

20 de abril de 2022

Decreto Ejecutivo 2022-11

DECRETO EJECUTIVO 2022-11
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 n.º 104)

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 3 102 000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 33 500 residentes; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad de coronavirus 2019 (la COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los proveedores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que han surgido numerosas variantes a lo largo de la pandemia, cada una con diferente transmisibilidad y niveles de gravedad; y,

CONSIDERANDO que predecir lo que sucederá en el futuro en esta pandemia es una tarea difícil y las mitigaciones pandémicas comprobadas, como el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública que son fundamentales para desacelerar y detener la propagación de la COVID-19 podrían requerirse nuevamente; y,

CONSIDERANDO que el estado de Illinois ha visto en las últimas semanas una gran mejora en hospitalizaciones y transmisión; y,

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) emitieron una pauta revisada, el 25 de febrero de 2022, para suspender la aplicación de su recomendación sobre el uso universal de mascarillas en espacios cerrados, incluso en entornos desde kínder hasta 12.º grado; y,

CONSIDERANDO que esa guía brinda un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las admisiones hospitalarias por la COVID-19, la disponibilidad de camas para pacientes hospitalizados y la cantidad de casos de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la pauta de los CDC ahora solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que los CDC mantienen su recomendación de que algunos entornos comunitarios, como escuelas y entornos de congregación de alto riesgo, pueden requerir pautas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote; y,

CONSIDERANDO que algunos empleadores han celebrado convenios de negociación colectiva, los cuales continúan requiriendo que las personas usen mascarillas en ciertos entornos, además de otras medidas de mitigación; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen recomendando que las personas inmunocomprometidas o con alto riesgo de enfermedad grave usen una mascarilla de buen ajuste en lugares públicos cuando el nivel de la COVID-19 en la comunidad sea alto; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen recomendando que las personas con síntomas, resultado positivo en una prueba o exposición a alguien con la COVID-19 usen una mascarilla; y,

CONSIDERANDO que las personas pueden optar por usar una mascarilla en cualquier momento para protegerse a sí mismas o a los demás a su alrededor del contagio de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que el 1 de abril de 2022 volví a emitir el Decreto Ejecutivo 2022-06 que exigía, entre otras cosas, que, a todas las personas, independientemente del estado de vacunación, se les continuará exigiendo el uso de protección facial en aviones, autobuses, trenes y otras formas de transporte público y en centros de transporte, como aeropuertos y estaciones de tren y autobús; y,

CONSIDERANDO que el 29 de enero de 2021 los CDC emitieron una orden que exige el uso de mascarillas por parte de las personas en los medios de transporte público o en las instalaciones de los centros de transporte para evitar la propagación del virus que causa la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, como resultado de una orden judicial, válida a partir del 18 de abril de 2022, la orden de los CDC del 29 de enero de 2021 que exige mascarillas en los medios de transporte público y en los centros de transporte ya no está vigente; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen recomendando que las personas usen mascarillas dentro del transporte público en este momento, pero anunciaron que no se hará cumplir la orden del 29 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO que ya no considero necesario un requisito de este tipo en todo el estado de Illinois, pero sigo recomendando que todas las personas tomen en cuenta la posibilidad de usar protección facial en el transporte público y en los centros de transporte; y,

CONSIDERANDO que las empresas, las entidades y los municipios locales pueden continuar adoptando requisitos de protección facial en función de las circunstancias de su comunidad local; y,

CONSIDERANDO que el 1 de abril de 2022, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré a todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois y de conformidad con la Constitución de Illinois y los artículos 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305, y en consonancia con las facultades contempladas en las leyes de salud pública, por el presente ordeno lo siguiente, a partir del 1 de abril de 2022:

Sección 1. Enmiendas a la Sección 2 del Decreto Ejecutivo 2022-06 (requisitos de protección facial).

Asimismo, el Decreto Ejecutivo 2022-06 se modifica y revisa como sigue:

Sección 2: requisitos del uso de protección facial.

b. A todas las personas, independientemente del estado de vacunación, se les continuará exigiendo el uso de protección facial (1) donde lo requiera el gobierno federal; ~~(2) en aviones, autobuses, trenes y otras formas de transporte público y en centros de transporte, como aeropuertos y estaciones de tren y autobús;~~ (32) en instalaciones colectivas, como instituciones correccionales y albergues para personas sin hogar; y (43) en centros de atención médica. Esta disposición no se aplica a los autobuses o camionetas operados por sistemas escolares públicos o privados, incluidos los autobuses o camionetas operados por programas de cuidado y educación temprana o cuidado infantil.

Sección 2. Cláusula de salvaguarda.

Si alguna disposición de este decreto ejecutivo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este decreto ejecutivo, que podrá entrar en vigor sin la disposición o aplicación que se hubiera invalidado. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente decreto ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, gobernador

Emitido por el gobernador el 20 de abril de 2022

Presentado por el secretario de estado el 20 de abril de 2022